Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

# AÑO: 2021

**EXPEDIENTE Nº 4304**

**FECHA: 13/09/2021**

**RESOLUCIÓN Nº __**

**NOTA N° __**

**PROCEDENCIA: Green S.A. Security**

**ASUNTO: Presentan pólizas "Contrataciones de Servicios de Seguridad y Vigilancia"**

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

14 SEP. 2021

Mesa de Entrada Nº 005110
Hora: 13:55
Firma:

Luis Alvarez
D.G.A.F. - Secretaría
Secretaria Nacional de Deportes

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ☐ D. As. Jur.
- ☐ D. G. Inf. Mant.
- ☑ UOC
- ☐ D.G. Aud. Int.
- ☐ D. Fin.
- ☐ D.G. Des. Pers.
- ☐ D.G. Gab.
- ☐ D. Con. Int.
- ☐ Rend. Cuent.
- ☐ D.G. Dep.
- ☐ D. Admin.

Fecha 14/ SEP. 2021

Obs.:

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones

Mesa de Entrada Nº 399-
Fecha: 15/09/21 Hora: 10:20
Firma: Kelly
Aclaración: Katherine

Green Security

Dir.: Calle Campos Cervera Nº 6367 entre RI2 Ytororo y RI4 Curupayty
Asuncion – Paraguay Tel.: (595-21) 607.073 (595-21) 607.075

www.greensecurity.com.py - info@greensecurity.com.py

Asunción, 13 de Setiembre de 2021

**Ref.: Contrato N° 29/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD y VIGILANCIA" SEGUNDO LLAMADO - LOTE Nº 2 SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL CAN – LICITACION PUBLICA NACIONAL – SBE Nº 13/2021 – ID Nº 396.228.-**

**Señores**
**Secretaria Nacional de Deportes (SND)**
**P r e s e n t e**

De nuestra Consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, a efectos de presentar las siguientes pólizas:

- Póliza Nº 1509003043 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- Póliza Nº 0701000077 Robo/Fidelidad de Empleados
- Póliza Nº 0401003353 Accidentes Personales
- Póliza Nº 1110000831 Responsabilidad Civil
-

Atentamente.-

José Gilberto Chamorro García
Representante Legal

**GREEN S.A. SECURITY**
**RUC: 80057622-5**

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MESA DE ENTRADAS
HORA: 08:16 Nº: 4304
Fecha: 13 / 09 / 2021
Firma:
Aclaración: *Cristina Bejarano*
Asistente Administrativo
Secretaría General - SND

ROYAL
SEGUROS S.A.

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares



| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1509003043 | 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION) |

Asegurado: SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA — Documento: 80038382-6

Domicilio: AV. EUSEBIO AYALA KM. 4,5 Y R.I. 6 BOQUERON — Localidad: ASUNCION

Tomador: GREEN S.A SECURITY — Documento: 80057622-5

Domicilio: CAMPOS CERVERA 6367 E/ R.I. 2 YTORORO Y R.I. 4 CURUPAYTY — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 09/09/2021 | 00:00 hs de 30/08/2021 | 24:00 hs de 30/09/2023 | 762 | Gs. 81.499.999 |

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, con domicilio en AV. EUSEBIO AYALA KM. 4,5 Y R.I. 6 BOQUERON, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 81.499.999.- (Guaranies: Ochenta Y Un Millones Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Nueve .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GREEN S.A SECURITY, con domicilio en CAMPOS CERVERA 6367 E/ R.I. 2 YTORORO Y R.I. 4 CURUPAYTY, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 29/2021 - LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 13/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN" SEGUNDO LLAMADO - ID N° 396228.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0021
Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 3.089.545 |
| I.V.A. s/Prima | 308.955 |
| Premio | 3.398.500 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A s/Interés | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| Costo Final | 3.398.500 |

Agente: GULINO DE AYALA, MARIA DE JESUS
Dir.: TTE ALEGRE 4012 C/JAPON - REPUBLICANO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 447 Tel: (021) 311.202

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 3.398.500 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 09/09/2021 | 3.398.500 |
| TOTAL | | 3.398.500 |

Emitido en ASUNCION, 09 de septiembre de 2021

IVONNE GILL
Gerente Comercial
ROYAL
SEGUROS S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.



**SEGURO DE CAUCIÓN**
**CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS**
**CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS - GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN**

**OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**
**Cláusula 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

**RIESGOS NO CUBIERTOS**
**Cláusula 2)** Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Proponente acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

**VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR**
**Cláusula 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

**INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**
**Cláusula 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

**COMUNICACIÓN**
**Cláusula 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**********

ROYAL
SEGUROS S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.



**SEGURO DE CAUCION**
**CONDICIONES GENERALES COMUNES**

**LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**
**Cláusula 1)** Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

**VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR**
**Cláusula 2)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

**SUMA ASEGURADA**
**Cláusula 3)** La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

**DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO**
**Cláusula 4)** El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. *(Art. 1580 C.C.)*
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. *(Art. 1581 C.C.)*
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.
El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. *(Art. 1582 C.C.)*
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.
Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. *(Art. 1583 C.C.)*
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:
a) si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. *(Art. 1584 C.C.)*
Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

**DENUNCIA DEL SINIESTRO**
**Cláusula 5)** El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. *(Arts. 1589 y 1590 C.C.)*

**VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO**
**Cláusula 6)** El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

**DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR**
**Cláusula 7)** El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. *(Art. 1591 C.C.)*

**SUBROGACIÓN**
**Cláusula 8)** Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.
El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. *(Art. 1616 C.C.)*

**EXCEPCIONES**
**Cláusula 9)** El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. *(Art. 1472 C.C.)*

**PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS**
**Cláusula 10)** Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

**MORA AUTOMÁTICA**
**Cláusula 11)** Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las partes deben efectuarlas será el último declarado (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

**COMPUTO DE LOS PLAZOS**
**Cláusula 12)** Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS**
**Cláusula 13)** El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

**PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO**
**Cláusula 14)** El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

**PRESCRIPCIÓN**
**Cláusula 15)** Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

**PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN**
**Cláusula 16)** Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)

**********

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

ROYAL
SEGUROS S.A.

COPIA

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
469202267

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares



| Póliza Nro.: | Sección/Sub-sección: |
|---|---|
| 0701000077 | 0701 (ROBO /FIDELIDAD DE EMPLEADOS) |
| Documento: 80057622-5 | Asegurado: GREEN S.A SECURITY |

Domicilio: CAMPOS CERVERA 6367 E/ R.I. 2 YTORORO Y R.I. 4 CURUPAYTY

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 10/09/2021 | 12:00 hs. de 30/09/2021 | 12:00 hs. de 30/09/2023 | 730 | Gs. 100.000.000 |

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

El Asegurador indemnizará al Asegurado, de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales Específicas de esta póliza, por la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado y causada por robo, hurto y/o cualquier delito de defraudación encuadrado en las dispociciones del Código Penal, de dinero o efectos convertibles en dinero cometida por los empleados (en adelante "el Empleado"), de la firma asegurada, siempre que dinero o los efectos convertibles en dinero, fueran recibidos por el Empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado.-

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. | Prima Gs. |
|---|---|---|---|
| 1 | PLANILLA DE PERSONALES - PUESTO CENTRO ACUATICO NACIONAL - SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.<br>N° NOMBREC.I.P.N° FECHA NACIMIENTO DIRECCION<br>1MARIOANIBALBLANCOGAMARRA7.332.125 22/01/2002 J. AGUSTO SALDIVAR<br>2 ESTEBAN LEZCANO 1.229.418 22/12/1963 SANTISIMA TRINIDAD<br>3FLORENCIAGAMARRAOZUNA3.498.800 16/08/1980 MORA CUE - LUQUE<br>4MARCELOADANIMENEZCARDOZO4.912.232 11/02/1998 CERRITO - LAMBARE<br>5 ARIEL MARIN LUGO 4.578.597 06/11/1989 J. AGUSTO SALDIVAR<br>6CRISTHIANDANIELGONZALEZ5.043.858 24/03/1987 J. AGUSTO SALDIVAR, a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cien Millones )<br>Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro | 100.000.000 | 3.627.787 |
| | **TOTALES** | 100.000.000 | 3.627.787 |

TOMADOR: GREEN S.A. SECURITY
ASEGURADO: SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
==========
REFERENCIA: CONTRATO N° 29/2021 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO) LOTE N° 2 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PREDIO DEL CAN.-
==========
COBERTURA:
Sobre la Perdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general que pueda sufrir la contratante en las diferentes dependencias. Excluido el Hurto.
---
SUMA ASEGURADA: Gs.100.000.000.-
SUB-LIMITE: Gs. 20.000.000, por cada evento.-
---
FRANQUICIA: 10% sobre todo y cada Siniestro.-
==========

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:
http://www.royalseguros.com.py/Condiciones Polizas/Robo Fidelidad de Empleados.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 70/12 de Fecha: 27/09/2012

ROYAL
SEGUROS S.A.

COPIA

**Código de Seguridad**
No manchar, doblar,
ni romper este código
469202267

Póliza Nº 0701000077.
Asegurado: GREEN S.A SECURITY



El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0002
Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 3.627.787 |
| I.V.A. s/Prima | 362.779 |
| Premio | 3.990.566 |
| Interés p/Finac. | 217.667 |
| I.V.A s/Interés | 21.767 |
| Costo del Finac. | 239.434 |
| Costo Final | 4.230.000 |

**Agente:** GULINO DE AYALA, MARIA DE JESUS
**Dir.:** TTE ALEGRE 4012 C/JAPON - REPUBLICANO
**Ciudad.:** ASUNCION
**Matrícula:** 447 **Tel:** (021) 311.202

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 4.230.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 05/10/2021 | 358.000 |
| 1 | 05/11/2021 | 352.000 |
| 2 | 05/12/2021 | 352.000 |
| 3 | 05/01/2022 | 352.000 |
| 4 | 05/02/2022 | 352.000 |
| 5 | 05/03/2022 | 352.000 |
| 6 | 05/04/2022 | 352.000 |
| 7 | 05/05/2022 | 352.000 |
| 8 | 05/06/2022 | 352.000 |
| 9 | 05/07/2022 | 352.000 |
| 10 | 05/08/2022 | 352.000 |
| 11 | 05/09/2022 | 352.000 |
| TOTAL | | 4.230.000 |

Emitido en ASUNCION, 10 de septiembre de 2021

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

La presente póliza consta de: 2 Página(s).

ROYAL
SEGUROS S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
457344989



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 0401003353 | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES) |
| Documento: 80057622-5 | Asegurado o Tomador: GREEN S.A SECURITY |

Domicilio: CAMPOS CERVERA 6367 E/ R.I. 2 YTORORO Y R.I. 4 CURUPAYTY

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 10/09/2021 | 12:00 hs. de 30/09/2021 | 12:00 hs. de 30/09/2023 | 730 | Gs. 300.000.000 |

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

**DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.**

| Item | Asegurado | Muerte | Inc. Perm. | A. Medica | Prima |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BLANCO GAMARRA, MARIO ANIBAL | 40.000.000 | 40.000.000 | 10.000.000 | 660.377 |
| 2 | LEZCANO, ESTEBAN | 40.000.000 | 40.000.000 | 10.000.000 | 660.377 |
| 3 | GAMARRA OZUNA, FLORENCIA | 40.000.000 | 40.000.000 | 10.000.000 | 660.377 |
| 4 | GIMENEZ CARDOZO, MARCELO ADAN | 40.000.000 | 40.000.000 | 10.000.000 | 660.377 |
| 5 | MARIN LUGO, ARIEL | 40.000.000 | 40.000.000 | 10.000.000 | 660.377 |
| 6 | GONZALEZ, CRISTHIAN DANIEL | 40.000.000 | 40.000.000 | 10.000.000 | 660.377 |

**DATOS DEL ASEGURADO**

| Item | Ocupación | Cédula | Fec.Nac. | Beneficiarios | Cláusulas | Endosos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PERSONAL | 7.332.125 | 22/01/2002 | Herederos Legales | 1,2 | 1 |
| 2 | PERSONAL | 1.229.418 | 22/12/1963 | Herederos Legales | 1,2 | 1 |
| 3 | PERSONAL | 3.498.800 | 16/08/1980 | Herederos Legales | 1,2 | 1 |
| 4 | PERSONAL | 4.912.232 | 11/02/1998 | Herederos Legales | 1,2 | 1 |
| 5 | PERSONAL | 4.578.597 | 06/11/1989 | Herederos Legales | 1,2 | 1 |
| 6 | PERSONAL | 5.043.858 | 24/03/1987 | Herederos Legales | 1,2 | 1 |

TOMADOR: GREEN S.A. SECURITY
ASEGURADO: SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
==========
REFERENCIA: CONTRATO N° 29/2021 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO) LOTE N° 2 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PREDIO DEL CAN.-
==========
Coberturas: Muerte como consecuencia de accidente, invalidez total o permanente como consecuencia de accidente, perdidas de miembros como consecuencia de accidente, que va de una escala del 4 al 100% según el caso y la importancia del miembro afectado.
==========

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:
http://www.royalseguros.com.py/Condiciones Polizas/AccidentesPersonales.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0046
Res. N°: 111/2021 Fecha 19/02/2021

ROYAL
SEGUROS S.A.

**Código de Seguridad**
No manchar, doblar,
ni romper este código
457344989

Póliza Nº 0401003353.
Asegurado: GREEN S.A SECURITY



| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 3.962.262 |
| I.V.A. s/Prima | 396.226 |
| Premio | 4.358.488 |
| Interés p/Finac. | 237.738 |
| I.V.A s/Interés | 23.774 |
| Costo del Finac. | 261.512 |
| Costo Final | 4.620.000 |

Agente: GULINO DE AYALA, MARIA DE JESUS
Dir.: TTE ALEGRE 4012 C/JAPON - REPUBLICANO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 447 Tel: (021) 311.202

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 4.620.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 05/10/2021 | 385.000 |
| 1 | 05/11/2021 | 385.000 |
| 2 | 05/12/2021 | 385.000 |
| 3 | 05/01/2022 | 385.000 |
| 4 | 05/02/2022 | 385.000 |
| 5 | 05/03/2022 | 385.000 |
| 6 | 05/04/2022 | 385.000 |
| 7 | 05/05/2022 | 385.000 |
| 8 | 05/06/2022 | 385.000 |
| 9 | 05/07/2022 | 385.000 |
| 10 | 05/08/2022 | 385.000 |
| 11 | 05/09/2022 | 385.000 |
| TOTAL | | 4.620.000 |

Emitido en ASUNCION, 10 de septiembre de 2021

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

La presente póliza consta de: 2 Página(s).

ROYAL
SEGUROS S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
523734857



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 1110000831 | Sección/Sub-sección: 1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA) |
| Documento: 80057622-5 | Asegurado: GREEN S.A SECURITY |
| Domicilio: CAMPOS CERVERA 6367 E/ R.I. 2 YTORORO Y R.I. 4 CURUPAYTY | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 10/09/2021 | 12:00 hs. de 30/09/2021 | 12:00 hs. de 30/09/2023 | 730 | Gs. 100.000.000 |

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al "Asegurado" contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente (s) riesgo (s) asegurado (s)::

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. | Prima Gs. |
|---|---|---|---|
| 1 | Sobre el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable el tomador, amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia., hasta la suma máxima de:(Guaranies Cien Millones )<br>Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro<br>Franquicia: Gs. 1.000.000<br>**UBICACION DEL RIESGO:**<br>PUESTO CENTRO ACUATICO NACIONAL - SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, ASUNCION<br>**Detalle Sumas Aseguradas**<br>- Muerte y/o lesiones de una persona, hasta la suma de 50.000.000 Gs..-<br>- Muerte y/o lesiones de dos o más personas, hasta la suma de 100.000.000 Gs..- | 100.000.000 | 3.859.348 |
| | **TOTALES** | 100.000.000 | 3.859.348 |

TOMADOR: GREEN S.A. SECURITY
ASEGURADO: SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
==========
REFERENCIA: CONTRATO N° 29/2021 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO) LOTE N° 2 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PREDIO DEL CAN.-
==========
FRANQUICIA: 10% sobre todo y cada Siniestro, mínimo de Gs. 1.000.000.-
==========
Se hace constar que, conforme al Art. 1.649 del Código Civil Paraguayo, el asegurado no tiene derecho a ser indemnizado cuando provoque dolosamente o por culpa grave el hecho de que nace su responsabilidad.-
==========

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:
http://www.royalseguros.com.py/Condiciones_Polizas/Resp._Civil_Comprensiva.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

ROYAL
SEGUROS S.A.

**Código de Seguridad**
No manchar, doblar,
ni romper este código
523734857

Póliza Nº 1110000831.
Asegurado: GREEN S.A SECURITY



| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 3.859.348 |
| I.V.A. s/Prima | 385.935 |
| Premio | 4.245.283 |
| Interés p/Finac. | 231.561 |
| I.V.A s/Interés | 23.156 |
| Costo del Finac. | 254.717 |
| Costo Final | 4.500.000 |

**Agente:** GULINO DE AYALA, MARIA DE JESUS
**Dir.:** TTE ALEGRE 4012 C/JAPON - REPUBLICANO
**Ciudad.:** ASUNCION
**Matrícula:** 447 **Tel:** (021) 311.202

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 4.500.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 05/10/2021 | 375.000 |
| 1 | 05/11/2021 | 375.000 |
| 2 | 05/12/2021 | 375.000 |
| 3 | 05/01/2022 | 375.000 |
| 4 | 05/02/2022 | 375.000 |
| 5 | 05/03/2022 | 375.000 |
| 6 | 05/04/2022 | 375.000 |
| 7 | 05/05/2022 | 375.000 |
| 8 | 05/06/2022 | 375.000 |
| 9 | 05/07/2022 | 375.000 |
| 10 | 05/08/2022 | 375.000 |
| 11 | 05/09/2022 | 375.000 |
| TOTAL | | 4.500.000 |

Emitido en ASUNCION, 10 de septiembre de 2021

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

La presente póliza consta de: 2 Página(s).